

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código		GJ-FR-019		
			Versión		1		
	FORMATO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA A CONTRATO CELEBRADO		Fecha de Aprobación				
			03		01		2023

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ADQUISICION No 4035 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y JOSÉ FRANCISCO CUBILLOS GANDUR IDENTIFICADO CON CC. 80233480

Entre los suscritos a saber, **IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.115.002** de Fontibón, quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario de Salud, cargo para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto No. 114 de 21 de Julio de 2022, posesionado mediante acta No. 29 del 25 de Julio de 2022 delegado para contratar de conformidad con el Decreto Número 158 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JOSÉ FRANCISCO CUBILLOS GANDUR** identificado con cedula de ciudadanía **CC 80233480** , quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente prórroga No. 1 al contrato de adquisición (compra y venta) 4035 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, el 31 de agosto de 2023, se suscribió el contrato de adquisición (compra y venta) No. 4035 de 2023, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN EL MARCO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA"** bajo la modalidad de Selección Minina Cuantía (MC 042-2023)
- 2) Que, el contrato tiene un valor inicial de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.459.400)** y un plazo de ejecución de un (01) mes sin que supere el 31 de diciembre de 2023
- 3) Que, el día 04 de septiembre de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.
- 4) Que, el contrato tiene como fecha de finalización el día 03 de octubre de 2023.
- 5) Que el contratista mediante la plataforma transaccional SECOP II solicitó el día 28 de septiembre de 2023 prorrogar por un término de quince (15) días el plazo inicialmente pactado, debido a que los artículos inflables a entregar no están terminados en su totalidad debido a la complejidad de su elaboración.
- 6) Que, una vez validada la solicitud con la Supervisión del contrato en mención, se considera técnicamente viable autorizar la prórroga por el termino solicitado teniendo en cuenta la justificación expuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y las condiciones de calidad de los elementos objeto del contrato.
- 7) Mediante Jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: *"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento juridico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"*.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código		GJ-FR-019	
	Versión		1	
FORMATO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA A CONTRATO CELEBRADO	Fecha de Aprobación			
	03	01	2023	

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ADQUISICION No 4035 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y JOSÉ FRANCISCO CUBILLOS GANDUR IDENTIFICADO CON CC. 80233480

- 8) Que, la presente modificación atiende los aspectos y necesidades que fundamentaron la contratación, por lo que con la suscripción de la misma no se desconocen los requisitos del ordenamiento jurídico, ni se vulneraran los principios de libertad de concurrencia y de transparencia. Es pertinente además indicar que asimismo no vulnera el principio de planeación habida cuenta que la necesidad nace a partir de circunstancias imprevistas al momento de suscribir el contrato, por lo cual, se constituye la necesidad de proceder a modificar el contrato en cuestión.
- 9) Que el plazo de prórroga establecido será de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicialmente pactada, teniendo como nueva fecha de terminación el día 18 de octubre de 2023
- 10) Que, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4035-2023, por un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato, teniendo como nueva fecha de terminación el día 18 de octubre de 2023

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prórroga la ampliación temporal de la(s) garantía (s) que ampara el cumplimiento de la póliza 14-44-101191962 solicitadas por la entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS DE PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud de prórroga realizada por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN. La presente prórroga No.1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente documento de prórroga y todos los antecedentes enunciados integran y forman parte del contrato 4035-2023

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

La firma del presente documento se entiende surtida con la aprobación de las partes que en ellas intervienen mediante la plataforma transaccional SECOP II y su posterior publicación en esta.

Proyectó:	Carlos Cano Bonilla – Profesional Contratista - Secretaría de Salud	
Reviso:	Edisson Parraga Ardila - Profesional Especializado Contratista - Secretaría de Salud	